

Expediente: 4524/22

Carátula: ARAOZ DANIEL ALEJANDRO C/ VILLAFANE MIRLA MELINA S/ ORDINARIO (RESIDUAL)

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL

Tipo Actuación: BENEFICIO PARA MEDIAR SIN GASTO

Fecha Depósito: 22/03/2023 - 04:49

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - VILLAFANE, MIRLA MELISA-DEMANDADO/A

20324610007 - SILVA, JULIO FRANCISCO ROQUE-MEDIADOR INTERVINIENTE

PODER JUDICIAL

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Mediación - Fuero Civil

ACTUACIONES N°: 4524/22



H101011452644

LEGAJO: ARAOZ DANIEL ALEJANDRO c/ VILLAFANE MIRLA MELINA s/ ORDINARIO (RESIDUAL) LEGAJO N°: 4524/22 . Iniciado: 02/08/2022

San Miguel de Tucumán, 21 de marzo de 2023

AUTOS Y VISTOS: para resolver el otorgamiento del beneficio para mediar sin gastos, requerido en la causa de marras, Y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido los recaudos exigidos por los arts. 5 y 6 de la ley N° 6314, con la declaración jurada e informes obrantes en autos.

En atención a lo dictaminado por el Agente Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo de la Iª Nominación se desprende que la solicitante no cumple con los recaudos establecidos en el art. 4 de la Ley N° 6314 por cuanto los automotores registrados a su nombre superan el monto fijado por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán conforme acordada 210/21. En consecuencia, la peticionante no reúne los requisitos exigidos para obtener el beneficio para mediar sin gastos. Por ello,

RESUELVO:

I) NO OTORGAR el beneficio para mediar sin gastos en la presente causa, en los términos del art. 4 de la Ley N° 6314 y el art. 27 de la Ley 7844 y modificatorias; y arts. 262, y concordantes del C.P.C.T. a **VILLAFANE, MIRLA MELISA (DNI:33893666)**, por lo considerado.

II) Notifíquese a la peticionante y a la Sra. Mediadora haciéndoles saber que deberán proceder conforme lo determina la Ley 7844 y modificatorias.

III) HÁGASE SABER. MND 4524/22

Actuación firmada en fecha 21/03/2023

Certificado digital:
CN=NOBLE Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20312537835

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.